



Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Dos Torres, con Registro General de Entrada en esta Diputación número 24595, de fecha de 14 de agosto de 2017, presentado por Don Manuel Torres Fernández como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Ensanchamiento Ronda de Añora", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2017/29396 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Dos Torres una subvención para el proyecto denominado "Ensanchamiento Ronda de Añora" por un importe de 15.000,00 € (Quince mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto el ensanchamiento de la denominada Ronda de Añora de la localidad de Dos Torres; ronda que, en la actualidad, es una calzada estrecha de doble sentido de aglomerado asfáltico y muro de contención de piedra en mal estado en el límite con las dos parcelas rústicas colindantes. Esta ronda es muy estrecha, presenta curvas que impiden la visibilidad y ha provocado ya varios accidentes.

La actuación tiene por objeto el ensanchamiento de la calzada de la Ronda de Añora y la ejecución de un acerado peatonal en el margen izquierdo de la misma, desde la caseta del transformador situada frente a la Ermita de San Roque, hasta la zona urbanizada del Polígono Industrial. Se trata de una calzada de doble sentido, siendo una de las vías principales de acceso al municipio y la vía de comunicación del mismo con el polígono industrial San Roque y el tanatorio, presentando un alto tránsito de vehículos, camiones y autobuses.

En la zona en la que se pretende actuar, la calzada presenta una zona muy estrecha y curva que no tiene alumbrado público, que provoca numerosos accidentes de tráfico y donde los peatones no disponen de acerado, teniendo que circular por la cuneta o por la propia calzada sin iluminación y poniendo en riesgo su integridad y la de los vehículos.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

Código seguro de verificación (CSV):

9C75 E7B2 043C A850 C4C2



9C75E7B2043CA850C4C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 5/12/2017
Organo resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/12/2017

Num. Resolución:

2017/00006894

Insertado el:

05-12-2017



PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Demoliciones y movimiento de tierra	650,00 €
- Muro de piedra, acerado y ampliación de calzada	12.405,00 €
<i>Cimentación para muro de piedra, solera de acerado y ampliación calzada</i>	9.645,00 €
<i>Suministro de mortero de cemento para muro de piedra</i>	1.560,00 €
<i>Suministro e instalación de malla ganadera</i>	1.200,00 €
- Preinstalación de alumbrado	416,00 €
- Mano de obra	15.020,49 €
<i>1 Oficial de 2ª para los trabajos de eliminación de ensanchamiento de la Ronda de Añora</i>	5.314,95 €
<i>2 Peones para los trabajos de eliminación de ensanchamiento de la Ronda de Añora</i>	9.705,54 €
TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL	28.491,49 €
TOTAL MANO DE OBRA	15.020,49 €
TOTAL MATERIALES	13.471,00 €
IVA 21 % S/ MATERIALES	2.828,91 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	31.320,40 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de Dos Torres	16.320,40 €
- Diputación Provincial de Córdoba	15.000,00 €
TOTAL INGRESOS	31.320,40 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Dos Torres, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 15.000,00 € (Quince mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 15.000,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 3 meses, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 13 de noviembre de 2017. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento





Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

solicitante 3 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 6 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 6 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 9 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (6 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

Código seguro de verificación (CSV):

9C75 E7B2 043C A850 C4C2



9C75E7B2043CA850C4C2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 5/12/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/12/2017

Num. Resolución:
2017/00006894

Insertado el:
05-12-2017